

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE EXONERA AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA PROHIBICIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30518, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EN LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, A LA REGIÓN ANTÁRTIDA, LAS CONDICIONES DE PAGO PARA LA ESTADÍA EN PUERTO DE LAS UNIDADES NAVALES DE SUPERFICIE O SUBMARINAS, NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO VARIAR LOS FACTORES DE CÁLCULO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

**Artículo 1. Exoneración**

Exonérase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero, a la región Antártida, las condiciones de pago para estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil. Los montos de los conceptos antes señalados, se aprueban conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2. Financiamiento**

Las modificaciones que se aprueben acorde con lo establecido en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

*LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República*

*MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República*

*AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA*